

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



DISTRIBUIDO
22 JUL 2019

CONTRATO No. 99/2019
(Licitación Pública No. 12/2019)
(Resolución de Adjudicación No. 14/2019)

"ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO Y SOFTWARE PARA EL FOSALUD, 2019"

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico,
del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de
Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con:

a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, según constancia número cuatro cinco nueve seis, extendida por la Jefe del Diario Oficial el día once de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte el

1

_____ actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RAF, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos seis cero tres siete uno-cero cero uno-seis, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RAF, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez; la cual se encuentra inscrita bajo el número VEINTIUNO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de julio de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará siete años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de Restructuración de la Junta Directiva de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO CUATRO del Acta número CUATRO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto cuatro se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo

sido electo para el cargo de Director Presidente [REDACTED] para el periodo de siete años contados a partir de la inscripción de la credencial en el registro de comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Morales Moran, inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y SEIS del Libro MIL MOVECIENTOS VEINTE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las **calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 12/2019, denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA EL FOSALUD, 2019"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	60204110	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO Y DE OFIMATICA PRIVATIVOS, HP ProDesk 400 G5 SFF. -Velocidad de Procesamiento base sin turbo de 3.0 GHz o superior - Tipo de Procesador Intel Core i5-8500, (3.00GHz de base-4.10GHz con turbo), 9MB SmartCache, Six Cores. • Memoria: RAM 8GB DDR4-2666. • Disco duro: 1TB 7200RPM • Drive óptico: DVD +/-RW interno. • Teclado HP Latinoamericano en	C/U	18	\$ 1,365.04	\$ 24,570.72

3

		<p>español USB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mouse HP óptico USB • 4 puertos USB 3.1 Gen1; 4 USB 2.0. • Salida de video Display Port 1.2 y VGA. (misma del monitor). • Case tipo SFF. • Tarjeta de red gigabit ethernet 10/100/1000Mbps – RJ45. • Monitor de 23" WideScreen (monitor compatible con interface de salida de video). Monitor ofertado es HP N246v de 23,8 pulgadas • Windows 10 Profesional instalado. • Microsoft Office 2016 Profesional Plus (OLP Gobierno). Número de parte ofertado T5D-03191 a nombre de FOSALUD. <p>Garantía de Fabrica: 3 años.</p>				
4	60201302	<p>Escáner de documentos tipo industrial KODAK I4250</p> <ul style="list-style-type: none"> •Alimentación de páginas ADF •Conectividad USB 3.0 •Formatos TIFF simple y multi página, JPEG, RTF, BMP, PDF, PDF con capacidad de búsqueda •Formatos TIFF multi página, PDF, PDF con capacidad de búsqueda, RTF, TXT, TIFF. •Resolución de 600ppp (600dpi) •Ancho máximo de documento 12" (30.5cm) •Largo máximo de documento 160" (406.4cm) •Procesamiento de 110 páginas/minuto •Alimentador de 500 paginas •Controladores TWAIN, WIA, ISIS •Capacidad de escaneo de 65,000 páginas/día • EPEAT Silver <p>Escáneres que cumplen con los requisitos de Energy Star</p> <ul style="list-style-type: none"> •Compatible con Windows 7 o superior, Compatible con Linux Ubuntu 14 	C/U	2	\$ 5,359.59	\$ 10,719.18
9	N/A	<p>Servidor tipo rack DellEMC PowerEdge R440 Generación I4</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 procesador Procesador Intel® Xeon® Gold 6130 2.1Ghz (base sin turbo),16 Cores, 22M cache. El Servidor ofertado soporta un segundo procesador (no incluido) • 32GB RDIMM, 2666MT/s, Dual Rank. 	C/U	1	\$ 6,255.68	\$ 6,255.68

		<ul style="list-style-type: none"> • 4 discos duros de alto rendimiento 600GB 10KRPM SAS 12Gbps 2.5in Hot-Plug • Raid 5 y controladora que lo soporta. • Se oferta una opción mejorada a la solicitada basado 2 tarjetas de red marca Broadcom 5720 de 2 puertos de 1Gigabit Ethernet cada una; cumpliendo con los 4 puertos requeridos. • Incluye DVD-ROM interno. • Incluye fuentes de poder redundantes Hot-Plug (1+1) de 550Watts; con cables de poder NEMA 5-15P. • BIOS con carga UEFI y compatible con particiones GPT. <p>El servidor no incluye Sistema Operativo de fábrica.</p>				
10	60201301	<p>Escáner de ciclo de trabajo medio HP Scanjet Enterprise Flow 7500</p> <ul style="list-style-type: none"> •Escáner con alimentador de hojas automático (ADF) •Superficie plana •Tamaño de escaneado hasta 216 x 356 mm •Capacidad de alimentador automático hasta 100 hojas •Con detección de alimentador para varias hojas •Profundidad en 24 bits •Resolución hasta 600 ppp •Conectividad USB 2.0 •Compatible con Windows 64 bits •Cable USB •Formato de digitalización BMP, JPG, TIFF, PNG, DOC, XML y PDF •Velocidad de escaneado 40 ppm (A4/Carta) •Escaneo con posibilidad de búsqueda de palabras •El dispositivo de una sola pieza, es decir no debe utilizar accesorios para cumplir con las especificaciones descritas. 	C/U	3	\$ 1,151.47	\$ 3,454.41
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$44,999.99

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento:

GENERALES: Toda unidad que se suministre bajo estas especificaciones debe ser nueva, para trabajo Continuo y no con riesgo a fallas ni procesos de adaptación técnica, si se tratara de un



producto muy nuevo. Los equipos no deben estar limitados por alguna adaptación regional o zona geográfica que impida la fácil obtención de repuestos o suministros en el mercado local. Todos los componentes deben de ser originales de fábrica. Los componentes de cada equipo deben ser ensamblados por el mismo fabricante o por el proveedor. Todo el Software de ofimática contratado será en español. No se aceptarán clones en los equipos. El contratista dará respuesta en concepto de Soporte Técnico cuando los equipos presentaren fallas debido a problemas de fábrica, en un tiempo máximo de ocho horas hábiles posteriores al reporte. Cuando un equipo deba ser sustituido por uno nuevo, debido a mal funcionamiento o desperfectos de fábrica, el tiempo de entrega deberá ser en menos de treinta días calendario contados a partir de la fecha diagnóstico de sustitución del equipo. **ESPECIFICAS:** para los ítems dos y cuatro (Computadoras de escritorio y Escáner respectivamente) deberán cumplir con el Sello de Energy Star de consumo energético (según Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes V I.I del Consejo Nacional de Energía). Para ítem dos la distribución del teclado debe ser español Latinoamericano, no se aceptará otro tipo de distribución. Los documentos de licenciamiento de la paquetería de Ofimática debe ser a nombre de: Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD). La licencia de Microsoft Office no debe estar preinstalada, en su defecto se deberá entregar documentación de licenciamiento Microsoft Office. Para el ítem nueve, el soporte técnico con respecto a fallos de equipo debe ser cinco por diez (5x10) y la asistencia debe ser el siguiente día hábil del reporte hecho por el administrador de contrato. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** El contratista debe detallar al final de la factura la retención del costo del software según lo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis -A del Código Tributario. **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS:** Para el ítem número nueve se requiere que sea instalado en los Racks ubicado en cuarto de servidores del Fosalud. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 12/2019 "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA EL FOSALUD, 2019**". b) Adenda número uno, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve. c) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día once de abril del dos mil diecinueve, d) La resolución de Adjudicación número catorce/ dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones

Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO - CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CUATRO; DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS- CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CUATRO; DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS - CERO CUATRO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CUATRO y DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS- CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO CUATRO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,999.99)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas



las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la Sociedad RAF, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: enrique.figueroa@gruporaf.com, monica.monico@gruporaf.com y aurias@gruporaf.com, número de teléfono de contacto: dos dos uno tres – tres cuatro tres cuatro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro contratado, deberá ser entregado según el siguiente detalle. **Plazo de entrega:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuarenta y cinco días calendario posterior a distribución de contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil, sin que esto aplique atraso al contratista **Forma de entrega:** Una sola entrega. **Condiciones de entrega:** El contratista se compromete a entregar todos aquellos suministros necesarios para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos. Además de lo señalado en cuanto a la entrega, el contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, de traslado y / o transporte y descargo, para ser entregados en la Sede Administrativa y Almacenes del FOSALUD, previa coordinación con el Administrador del contrato. Para el Ítem número nueve, se debe instalar en el RACK con el que cuenta el Fosalud en el cuarto de Servidores, el contratista debió contemplar todos los accesorios necesarios y técnicos para realizar dicha instalación. **Lugar de entrega:** Para los Ítems números dos, cuatro y diez: La entrega se realizará en el Almacén de Suministros

Generales del FOSALUD: ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador El Ítem número nueve: se deberá entregar en la sede administrativa de Fosalud, ubicado en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “EL/LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 8,999.99)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta CUATRO MESES. . b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,499.99)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega e instalación del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES para los ítems dos, cuatro y diez y TREINTA Y SEIS MESES para el ítem número nueve. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos



cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN**

DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, para los ítems número dos, cuatro y diez [REDACTED]

[REDACTED] Encargado Administración de Activos y Soporte Técnico y para el ítem nueve el

[REDACTED] Encargado de Desarrollo de Software y Automatización

de Procesos – Jefe Interino Ad Honorem UTI, nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 38/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato, el Guardalmacén y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, el Guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y

siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a

través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD: EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO



SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número uno dos/dos cero uno nueve, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por

terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Kilometro ocho Carretera Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, números de teléfono de contacto dos dos uno tres – tres cuatro siete cero y dos dos uno tres – tres cuatro tres cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"RAF, S.A. de C.V."
"Contratista"